



**SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA



**SECRETARÍA
DEL AGUA**

SECRETARÍA DEL AGUA.- SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS.- CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA.- Guaranda, 09 de noviembre del 2018.- Las 11h30.- **VISTOS:** A fojas setenta y uno del Trámite Administrativo No. 7085-2015, en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "EL TINGO"**, comparece el señor **SEGUNDO ESTANISLAO AYME AYME**, con cédula de ciudadanía No. 020063558-9, domiciliado en la comunidad El Tingo, jurisdicción de la parroquia Simiatug, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con el propósito de dar cumplimiento a la disposición **TRANSITORIA SÉPTIMA** de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, solicita la **AUTORIZACIÓN** de uso de las aguas provenientes de las **VERTIENTES "CARNERO YATA", "TULY SAL", "PAYLA PAMBA GRANDE", "BESTIA KASKAMA", "CONCHA LOMA", "ORTEGA YATA", "TOMA CARNERO YATA", "TOMA YURAK PAKCHA", "MILLI TINGO", "YAKUPUKYU", "CHUZA LONGO", "KILLU PAKCHA", "WAKRA KARA", "SALTO KASCAJO", "RIO PUSOYUYO" Y "RIO KISHWAR"**, ubicado en terrenos de propiedad de la comunidad, en El Tingo y misma jurisdicción, el caudal solicitado de 5.00 l/s, será destinado en el consumo humano y abrevadero de animales. Acompañando como documentos habilitantes: Fotocopias de las cédulas de ciudadanía, certificados de votación, credencial de Abogada, resolución, factura emitida por la Empresa Pública del agua EPA-EP del año 2015, acta de la directiva, certificación y listado de usuarios. Aceptada la solicitud a trámite, se ha dispuesto dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 108, numeral 3, párrafo segundo "Procedimiento Simplificado" del Reglamento a la LORHUyAA; y, Artículos 125 y 126, literal a) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, esto es, citación a los usuarios presuntos y desconocidos, mediante fijación de carteles y el estudio técnico respectivo. Concluida la tramitación y encontrándose la causa en estado de resolver se considera: **PRIMERO.-** En la tramitación de la presente causa se han observado todos los requisitos de Ley y sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna que vicie su procedimiento, por cuya razón se declara la validez de todo lo actuado. **SEGUNDO.-** Del informe técnico presentado por el Ingeniero Hernán Borja Naranjo, funcionario de este Centro de Atención al Ciudadano, constante en memorando No. CAC.G.HBN-2018-344, de fecha 29 de octubre del 2018, se desprende lo siguiente: Que las aguas solicitadas su uso en realidad provienen de las fuentes según resolución de fecha 29 de julio del 2003, dentro del proceso

Vertiente carnero

VERTIENTES "CARNERO YATA", "COCHA LOMA" y QUEBRADA "POZO YUYO", cuyos sitios de solicitud y captación se encuentran ubicados en terrenos comunales de El Tingo, en la comunidad del mismo nombre, jurisdicción de la parroquia Simiatug, cantón Guaranda, provincia Bolívar, pertenecen al SH-13 Guayas, CH-52 Río Guayas, SC-01 Río Babahoyo-Catarama, MC-03 Río Piñiantug y Dren al Río Angamarca; se localizan en la carta topográfica de Simiatug CT-ÑIV-A3, Código Pfafstetter 14986. a) VERTIENTE "CARNERO YATA".- cuyo sitio de solicitud y captación se encuentra ubicado a 1500 m aproximadamente arriba de la vía que conduce al Tingo y 129 m arriba de la Quebrada Carnero Yata, a la cota 3879 msnm; en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 727999 E y latitud 9852226 N, el agua luego del afloramiento en un tramo pequeño se discurre por su cauce natural para ingresar a un tanque de captación de 1.80x1.80x1.20 m, de este el agua es conducido en una tubería PVC de 40 mm hasta un tanque recolector a donde también llega el agua de una vertiente denominada Chini Sisa utilizada por la comunidad sin autorización, para de este tanque ser conducida hasta el tanque reservorio No. 1 de 10.60 m³ de volumen, ubicado a la cota 3783 msnm a 800 m más o menos. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de 0.417 l/s. b) VERTIENTE "COCHA LOMA".- cuyo sitio de solicitud y captación se encuentra ubicado a 30 m arriba de la vía que conduce al Tingo, a la cota 3657 msnm; en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 727864 E y latitud 9853786 N, el agua proviene de dos pequeña afloraciones pertenecientes al mismo acuífero separadas 3 m entre sí, luego de juntarse son captadas por medio de una tubería PVC de 50 mm para ser conducida hasta el tanque reservorio No. 1 utilizado para riego y abrevadero de animales ubicado a 80 m. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de 0.596 l/s. c) QUEBRADA "POZO YUYO".- cuyo sitio de solicitud y captación se encuentra ubicado a 500 m arriba de la vía que conduce a la comunidad de Gerrana y a continuación de la unión de dos pequeños ramales que dan a la formación de la Quebrada El Salto, a la cota 3759 msnm; en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 729764 E y latitud 9854573 N, en el sitio existe construido un muro de contención que embalsa el agua, en el cual se encuentra colocada una tubería PVC de 50 mm para conducir el agua hasta el tanque reservorio No. 2 utilizado para riego y abrevadero de animales ubicado al borde la vía. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de 1.292 l/s. Que, el sistema de agua que la comunidad El Tingo tiene construido incluye también las Vertientes "CHINI SISA", "MILLITINGO" y "YACO TOMA" no tienen autorización de uso, ubicadas a las cotas 3829, 4002 y 3928 msnm, respectivamente, con un caudal en uso de 1.095 l/s, los caudales de la primera fuente más la Vertiente "Carnero Yata" ingresan al tanque reservorio No. 1 ubicado a la cota 3783 msnm, para proveer de agua para consumo humano a 30 familias; y, los caudales de las otras dos vertientes citadas son conducidas hasta el tanque reservorio No. 2, para proveer de agua para el consumo humano a 32 familias, es decir al momento la

comunidad de El Tingo tiene en uso un caudal de 1.512 l/s. Que, mediante proceso No. 721-00, el Consejo Nacional de Recurso Hídricos.- Agencia de Aguas de Guaranda con fecha 29 de julio del 2003, **RESUELVE**, dentro del proceso en mención, **CONCEDER** el derecho de aprovechamiento de las aguas de las Vertientes Nos. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 conocidas como Mushuk Wasi, Río pozo Yuyo, Kuchi Machai, Tullisal, Cocha Loma, Bestia Cascana, Carnero Yata y Killu Pacha, ubicadas a las cotas 3925, 3957, 3800, 3674, 3792 y 3864 msnm, respectivamente, en terrenos de la propia comunidad, ubicadas en el recinto El Tingo, jurisdicción de la parroquia Simiatug, cantón, Guaranda, provincia Bolívar, a favor de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "JATUN URCO"**, representada por el señor Segundo José Tixilema Tixilema, en calidad de Presidente. Los caudales a concederse de las Vertientes 1, 2, 3 y 4 son de 0.674 l/s, para que lo destine al uso doméstico de 240 personas y 0.21 l/s para el abrevadero de 300 cabezas de ganado vacuno y equino, el sobrante de la Vertiente No. 4 que es de 0.222 l/s y todo el caudal existente en las Vertientes Nos. 5, 6, 7, 8 y 9 que totalizan 1.291 l/s se concede para el riego de 20 Has. de propiedad de 72 usuarios en forma permanente. Que, dando cumplimiento a lo que dispone la Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua en vigencia y por ser esta concesión de aprovechamiento del agua según resolución de fecha 29 de julio del 2003, en el Trámite Administrativo No. 721-00, por ser la resolución otorgada por **PLAZO INDEFINIDO**, mediante auto resolutorio de fecha 09 de noviembre del 2015, se **CANCELA** la concesión, sin perjuicio de la presentación de una nueva solicitud de autorización con sujeción a los requisitos establecidos en la LORHUyAA. Que, no existe inconveniente técnico alguno para atender la presente solicitud. Estudio que ha sido revisado por esta Autoridad el mismo que se le acoge en parte. **TERCERO.-** De conformidad a la Disposición Transitoria Séptima publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 305 del 6 de agosto de 2014 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, todas las concesiones del derecho de aprovechamiento de agua, destinadas para uso y aprovechamiento del agua, otorgadas a plazo indefinido o por el período de vida útil de la empresa, serán canceladas por la Autoridad Única del Agua. Sin perjuicio de la presentación de una nueva solicitud de autorización con sujeción a los requisitos establecidos en esta Ley la misma que será presentada en un plazo no mayor de treinta días, que se contará a partir de la fecha de cancelación. Durante el plazo de procesamiento de la nueva solicitud, los usuarios de la autorización podrán continuar haciendo uso del caudal autorizado, en forma temporal, hasta que la Autoridad Única del Agua resuelva en un plazo no mayor a ciento ochenta días. **CUARTO.-** De conformidad a la Disposición Transitoria Sexta publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 305 de 6 de agosto de 2014 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del agua, las solicitudes en curso para el otorgamiento de autorizaciones de

uso o aprovechamiento del agua continuarán tramitándose de acuerdo con las normas de procedimiento vigentes al momento del ingreso de la petición. En todo lo demás, esto es, respecto de la información requerida, las condiciones y obligaciones que deben asumir los titulares de una autorización, se estará a lo previsto en esta Ley **QUINTO**.- Considerando que los recursos hidrológicos en cualquier estado que se encuentren son bienes nacionales y de uso público; y, su uso y aprovechamiento solo puede hacerse legítimamente mediante la autorización correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 318, párrafo cuarto de la Constitución de la República, Arts. 87, 88, 89, 90 y 98 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, las autorizaciones de uso del agua solo pueden establecerse legítimamente mediante la autorización de la Autoridad Única del Agua; de conformidad a la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional le corresponde a los Responsables Técnicos de los Centros de Atención al Ciudadano otorgar las Autorizaciones y Permisos para el Uso y Aprovechamiento del Agua; Por todo lo expuesto en los considerandos anteriores y en mérito al informe técnico conforme lo dispuesto en el Art. 71 y 156 numeral 5 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) que motivan la decisión administrativa y habiéndose evacuado todas las diligencias de ley y hallándose la causa en estado de resolver, esta **AUTORIDAD, RESUELVE: 1.-** De conformidad y en cumplimiento a la disposición **TRANSITORIA SÉPTIMA** publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 305 del 6 de agosto de 2014 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, dentro del Trámite Administrativo No. 7085-2015, se **AUTORIZA** el uso de las aguas provenientes de las **VERTIENTES "CARNERO YATA", "COCHA LOMA" y QUEBRADA "POZO YUYO"**, ubicados a las cotas 3879, 3657 y 3759 msnm, respectivamente, a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "EL TINGO"**, representada por el señor **SEGUNDO ESTANISLAO AYME AYME**, en calidad de **PRESIDENTE. 2.-** Se **AUTORIZA** el uso de las aguas antes mencionadas, en los caudales de 0.325, 0.087 y 0.087 l/s, provenientes de las fuentes en el orden anotado, que suman 0.499 l/s, distribuido de la siguiente manera: el caudal de 0.672 l/s, para que lo destine al consumo humano de 30 familias que representan a 180 personas actuales (281 personas a 30 años); y, el caudal de 0.174 l/s, para que lo destine al abrevadero de 300 cabezas de ganado vacuno y equino de propiedad de 62 familias, existiendo un déficit hídrico para el consumo humano del 52%. La presente resolución, en lo concerniente al consumo humano, se lo hace por **VEINTE AÑOS RENOVABLES** y, para el abrevadero de animales, se lo hace por **DIEZ AÑOS RENOVABLES** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 87, numeral 2, literales a) y b) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, respectivamente. **3.-** La Secretaria del Agua, Centro de Atención al Ciudadano Guaranda, de las Vertientes "Carnero Yata", "Cocha Loma" y Quebrada "Pozo Yuyo", a las cotas 3879, 3657 y 3759 msnm,

se **RESERVA** los caudales de de 0.092, 0.06 y 0.13 l/s, como caudales "ecológicos" para la conservación y protección de la flora y fauna del sector; y, de la Vertiente "Cocha Loma" y Quebrada "Pozo Yuyo", los caudales de 0.449 y 1.074 l/s, para que sean utilizados en el riego de conformidad al proceso No. 721-00. **4.-** La Secretaría del Agua, Centro de Atención al Ciudadano Guaranda, **APRUEBA** las obras construidas para el buen uso del agua tanto para el consumo humano como para el abrevadero de animales, con la siguiente recomendación: a) Coloque candados de seguridad a las tapas de los diferentes tanques del sistema de agua de consumo humano. **5.-** Que, desde hace muchos años atrás las 32 familias restantes de la comunidad El Tingo vienen utilizando el agua para el consumo humano de dos fuentes que ingresan al tanque reservorio No. 2, el peticionario por cuerda separada deberá solicitar su legalización. **6.-** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "EL TINGO"**, beneficiaria de la presente resolución, en el término de 120 días, a partir de su ejecutoria de manera obligatoria, presenten los análisis físico-químico-bacteriológico de muestras del agua cuyas recomendaciones serán de carácter obligatorio con la cloración del mismo. **7.-**

Ubicación.- Las aguas **AUTORIZADAS** solicitadas su uso en realidad provienen de las fuentes según resolución de fecha 29 de julio del 2003, dentro del proceso No. 721-00, **VERTIENTES "CARNERO YATA¹₂", "COCHA LOMA" y QUEBRADA "POZO YUYO"**, cuyos sitios de solicitud y captación se encuentran ubicados en terrenos comunales de El Tingo, en la comunidad del mismo nombre, jurisdicción de la parroquia Simiatug, cantón Guaranda, provincia Bolívar, pertenecen al SH-13 Guayas, CH-52 Río Guayas, SC-01 Río Babahoyo-Catarama, MC-03 Río Piñiantug y Dren al Río Angamarca; se localizan en la carta topográfica de Simiatug CT-ÑIV-A3, Código Pfafstetter 14986. a) **VERTIENTE "CARNERO YATA"**.- cuyo sitio de solicitud y captación se encuentra ubicado a 1500 m aproximadamente arriba de la vía que conduce al Tingo y 129 m arriba de la Quebrada Carnero Yata, a la cota 3879 msnm; en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 727999 E y latitud 9852226 N. b) **VERTIENTE "COCHA LOMA"**.- cuyo sitio de solicitud y captación se encuentra ubicado a 30 m arriba de la vía que conduce al Tingo, a la cota 3657 msnm; en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 727864 E y latitud 9853786 N. c) **QUEBRADA "POZO YUYO"**.- cuyo sitio de solicitud y captación se encuentra ubicado a 500 m arriba de la vía que conduce a la comunidad de Gerrana y a continuación de la unión de dos pequeños ramales que dan a la formación de la Quebrada El Salto, a la cota 3759 msnm; en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 729764 E y latitud 9854573 N. **8.-** Con el propósito de conservar y proteger la fuente recomendada su uso, los beneficiarios de la presente resolución, de manera obligatoria realicen labores de forestación y reforestación con especies nativas del sector, en el 20% del área de influencia de la fuente, así como también eviten la contaminación y el desperdicio del agua. Copia certificada de la presente resolución será **AGREGADA** a los Trámites Administrativos Nos.

3810-2009, 3818-2009 y 3827-2009 con resolución de fecha 29 de septiembre del 2011 y **ARCHÍVESE** el mismo. El Departamento de recaudación y manejo de la base de datos de este Centro de Atención al Ciudadano Guaranda, una vez ejecutoriada la presente resolución y **ELIMINE** de la misma a los Trámites Administrativos Nos. 3810-2009, 3818-2009 y 3827-2009. Ejecutoriada que sea la presente autorización confíerese copia certificada para su inscripción en el Registro Público de Aguas de este Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda. Las Partes procesales, de ser el caso, pueden acogerse a los recursos que franquea el Art. 156 numeral 3 y Art. 172 y ss del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE). **NOTIFÍQUESE.-**

Ing. JAIME SALTOS ÁLVAREZ
RESPONSABLE TÉCNICO
CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA

En Guaranda, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, a las dieciséis horas cinco minutos, notifique con la copia de la resolución que antecede a: **MANUEL AGUSTIN COLES "P"**, por boleta que la dejé en la casilla judicial No. 132 de la Ab. **TANNYA ALDAZ VALLEJO. CERTIFICO.-**

LA SECRETARIA AD-HOC

Elaborado por: Abg. Marcela Pineda Fuenmayor.



RAZON: Siento como tal que la presente resolución se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y consta registrada en el Libro de inscripción de Sentencias con el no. 5579

Guaranda 23 de noviembre del 2018

LA SECRETARIA AD-HOC